

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se aborarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR IMPORTANTE

A todos los señores Alcaldes de la provincia:

En el plazo de ocho días á contar desde la fecha de la presente orden se servirá V. remitir á este Gobierno un aforo exacto de las existencias de trigo que haya en todos los pueblos de ese término municipal, con expresión clara y separada del que proceda de la cosecha actual y el que resulte como remanente del año anterior, debiendo reclamar de todos los poseedores del expresado cereal, una relación jurada de la cantidad que dispone.

También remitirá V, un estado con expresión exacta ó de un modo aproximado, del consumo por kilos en cada uno de los pueblos de esa jurisdicción desde la fecha que se cierre el mencio-

nado estado hasta la próxima cosecha,

Del recibo de la presente me dará V, cuenta sin perder correo para exigir la responsabilidad que haya lugar por incumplimiento de este importante servicio.

Oviedo. 27 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.945

—:—

EXPROPIACIONES

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, para la construcción de un parque con sus calles laterales, de parte de una finca llamada Censo ó Baragaña, propiedad según los datos del Registro de la propiedad, de D. Vicente Labra Sierra; de aquella vecindad, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Junio último, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación del terreno antes dicho, y que el propietario del mismo comparezca ante la Alcaldía de Cangas de Onís, en el improrrogable plazo de ocho

días, contados desde el siguiente á aquél en que fuese notificado para nombrar el perito que le haya de representar en la medición y clasificación del terreno, entendiéndose, que para ser admitido el que nombre ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que represente á la Administración.

Oviedo 25 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

R. al núm. 3.937

—:—

FERROCARRILES

Expropiacion.—Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Llanes han de ser expropiadas con motivo de las obras de ampliación de servicios en la estación de Nava y apeadero de Celorio y Villahormes, correspondientes al ferrocarril de Oviedo á Llanes, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia del día 2 del corriente, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Llanes dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados á nombrar el perito que les haya de representar en el expediente incoado, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para la parte expropiante.

Oviedo 25 de Agosto de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.940

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando Gonzalez Fernandez, vecino de Soto de Godos, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Valeriana», parroquia de Lindes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur del hórreo que hay en el pueblo de Lindes, de la propiedad de D. Ramón Prieto, y otros vecinos de dicho pueblo de Lindes, desde dicho punto en dirección Este se medirán 50 metros colocándose una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al Norte 800 metros; de primera a segunda al Este 500 metros; de segunda a tercera al Sur 2.000 metros; de tercera a cuarta al Oeste 500 metros; de cuarta a auxiliar se medirán 1.200 metros, quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud, con el número 19.888 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.728

Que D. José Menendez Alvarez, vecino de Cisaño Santa Ana, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rita», sita en el paraje llamado Siervo Negro, parroquia de Cisaño Santa Ana, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la cuadra propiedad de Manuel del Escobal, y desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros, donde se fijará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Oeste 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 100; de 3.ª a 4.ª Oeste 100; de 4.ª a 5.ª Sur 100; de 5.ª a 6.ª Oeste 100; de 6.ª a 7.ª Sur 100; de 7.ª a 8.ª Oeste 100; de 8.ª a 9.ª Sur 200; de 9.ª a 10 Este 600; de 10 a punto de partida 300, quedando de este modo cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.932, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.876

Que D. Constantino Muñiz Barro, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de trescientas veintisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Prevenida», sita en las parroquias de Casomera y Santibañez de Murias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca Noroeste número 4 del registro «Cerrojo» ó mejor dicho «Prevenida». Desde este punto de partida a primera estaca en dirección Este 700 metros. De 1.ª a 2.ª Norte 900 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 200; de 3.ª a 4.ª Sur 200; de 4.ª a 5.ª Oeste 200; de 5.ª a 6.ª Sur 200; de 6.ª a 7.ª Oeste 200; de 7.ª a 8.ª Sur 200; de 8.ª a 9.ª Oeste 200; de 9.ª a 10 Sur 200; de 10 a 11 Oeste 200; de 11 a 12 Sur 200; de 12 a 13 Oeste 200; de 13 a 14 Sur 200; de 14 a 15 Oeste 200; de 15 a 16 Sur 200; de 16 a 17 Oeste 200; de 17 a 18 Sur 200; de 18 a 19 Oeste 200; de 19 a 20 Sur 500; de 20 a 21 Este 7.000; de 21 a 22 Norte 300; de 22 a 23 Oeste 5.900; de 23 a punto de partida Norte 900, quedando así cerrado el perímetro de las trescientas veintisiete hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.854 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencia solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.729

Que D. Amador Llano Corral, vecino de Arriondas, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefa», sita en la parroquia de Moro, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en el sitio llamado Cuesta de Lardero, en la riega de Pozón, en dicha parroquia y concejo citados, a unos 100 metros en dirección Oeste de la casa de

D. Ramón Cifuentes que lleva don José Casas, y desde esta citada calicata se medirán al Norte 100 metros; al Sur 200 metros; al Oeste 500 metros; y al Este 200 metros y levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, se cierra el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.872, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.731

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

En la renovación de Jueces municipales y suplentes para el cuatrienio de 1918-1921, aspiran a ser nombrados para los Juzgados que se dirán los señores siguientes:

Avilés

D. Juan García Robés
D. Antonio María Valdés, aspira a la suplencia.

Castrillón

D. Carlos Fernández Rodríguez
D. Manuel Mérediz Álvarez, aspira a la suplencia.

D. José Mérediz García, aspira a la suplencia.

Belmonte

D. Sabino Pérez Bejega
D. Aurelio Marqués Arango
D. Emilio Fernández González
D. José López Lastra
D. Francisco Álvarez Velázquez
D. Luis Zóilo Tuñón Palacio

Salas

D. Evaristo Villazón Fernández
D. Celestino Miranda Llana
D. Luis Menéndez Castañedo
D. Severino Martínez Menéndez

Somiedo

D. Cándido Marqués López
D. Segundo Menendo Llanes Alonso

D. José Álvarez Fernández, aspira a la suplencia

D. José López Álvarez, aspira a la suplencia

Amieva

D. Ángel Blanco Pendones
D. Joaquín Casar Alonso
D. Gumersindo Fondón Torre, aspira a la suplencia

Cangas de Onís

D. Enrique Laría Díaz
D. Eladio Luis González González

D. Francisco Martínez Elola

Onís

D. Ángel Alonso Pellico
D. Amador Noriega Gómez, aspira a la suplencia

Cangas de Tineo

D. Antonio Arce Díaz
D. Carlos Graña Valdés
D. Abel García del Valle

Degaña

D. Pedro Fernández Rosón
D. Joaquín Menéndez Álvarez
D. Felipe Gabela Monendez
D. Daniel González Pérez

Boal

D. Anastasio Álvarez Sánchez
D. José Villamil Rodríguez

Castropol

D. Perfecto Álvarez y Álvarez
D. Gumersindo Vior García, aspira a la suplencia

El Franco

D. José Rodríguez Campoamor
D. Florentino López Fernández
D. Jacinto Pérez Obanza, aspira a la suplencia

D. Jenaro Pérez Díaz, aspira a la suplencia.

Coaña

D. Luis Canel González
Grandas de Salime
D. Ramón Mariñez Casariego
D. Claudio Magadán Fernández

Illano

D. Manuel María López Linera
D. José Álvarez Monjardín
D. José Blanco Rodríguez
D. José López Álvarez
D. Justo Fernández Martínez, aspira a la suplencia

Pesoz

D. Francisco Sol Espina
D. Benigno López Mohia

Carreño

D. Luis Polledo y González

Olivares

D. Carlos Prendes Solís
D. Claudio Morán García, aspira a la suplencia

Distrito de Occidente de Gijón

D. José Ramón Martínez Marina
D. Luis Ablanado y García Gilledo

D. Manuel Prendes y Pérez Valdés

Luarca

D. José Fernández Valdés Navia

D. Manuel González Suárez Cabranes

D. José García Corrales

D. Enrique Álvarez de la Villa

D. Ángel García Fernández

Infiesto

D. Juan José Ruidiaz Fernández

D. Francisco Monteto Sánchez, aspira a la suplencia

D. Ramón Villa Suárez

Cabrales

D. Ricardo de la Huerta Ardiñes

D. Melquiades Santiago Bueno

D. Francisco Sánchez Suárez, aspira a la suplencia

Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier

D. Ricardo García Herrera

D. Aurelio Novoa Ríos

Nueva

D. Máximo González de la Vega

D. Julio Prieto Peláez

Llanera

D. Fernando Ablanado Gilledo

D. Juan Díaz Cañedo

D. Jesús Alonso Vázquez, aspira a la suplencia

Morcín

D. Manuel Cerra Estébanez

D. Francisco Tamargo Tuñón

D. Valentín Fernández y Fernández, aspira a la suplencia

D. Vicente Estébanez Fernández, aspira a la suplencia

Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco

D. Manuel Argüelles Cano

D. Francisco Acebal Menéndez

Proaza

D. Eduardo García Camarino

Caso

D. Patricio Mariano Vega Pérez
D. Juan A. Corras García, aspira a la suplencia

D. Miguel Caso de los Cobos y Valdés

D. Pablo Sánchez Cabezudo

D. Pedro Caso de los Cobos Ovejero

D. Bernardo Calvo Prado

Pola de Laviana

D. Benito Menéndez Valdés

D. Inocencio Armayor Salas

D. César Álvarez Sánchez

D. Antonio Álvarez Canga

Cabañaquinta

D. José Ramón González Fernández

D. Faustino González Carbajal y Quijano

Collanzo

D. Santiago González Suárez

D. José Argüelles Vázquez

D. Aquilino Martínez Díaz

Mieres

D. Germán Sela y Sela
D. Isidro Fernandez Miranda
Gutierrez

Pajares

D. José Gonzalez de Lena Fer-
nandez

Pola de Lena

D. José María de Faes y Pozas
D. Armando Valdés Peón

Bimenes

D. José Raimundo García Ar-
güelles

D. Alejandro Estrada Montes
D. Arturo Ordoñez Vigil

Noreña

D. Alejandro Rodriguez Bustelo
D. Segundo Monte Cuesta
D. Manuel Inclán Alvaré
D. Leopoldo Olay Argüelles
D. Jerónimo Río Fernandez, as-
pira á la suplencia

Candamo

D. Jorónimo Lopez Inclán
D. Benito Lopez Fernandez

Cudillero

D. Diego García Robés de la
Concha
D. Antonio Menendez Conde y
Lopez

Grado

D. Adolfo Galán y Menendez
Conde
D. Carlos Azcárate Montes
D. Manuel Segurado Pomas
D. Francisco Gonzalez Menen-
dez, aspira á la suplencia.

D. Oscar Rodriguez Longoria,
aspira á la suplencia

Pola de Allande

D. Emilio Ramos Zardain
D. Gregorio Olalla Roa, aspira
á la suplencia

Co'unga

D. Victoriano Fuentes Arada

Lo que se hace público por me-
dio de este periódico oficial á fin de
dentro de los quince días subsi-
guientes al anuncio, puedan presen-
tarse en esta Secretaría de gobierno
las observaciones ó reclamaciones
con documentos comprobantes.

Oviedo, 18 de Agosto de 1917.—
El Secretario accidental de Gobier-
no, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.923

**Comandancia de Marina
de Gijón.**

Edicto

D. Senén Caveda Salcedo, Ca-
pitán de Corbeta de la Arma-
da, Ayudante de la Coman-
dancia de Marina de Gijón y
Juez instructor de un expe-
diente de hallazgo.

Hace saber: que por los tripu-
lantes del vapor de pesca nom-
brado «Gumersindo de Azcárate»,
fué hallado en la mar y con-
ducido á este puerto un bidón de
alcohol, sin marca alguna.

Las personas que se crean con
derecho á dicho hallazgo, se pre-
sentarán en este Juzgado espe-
cial de Marina con los documen-
tos que le acrediten y dentro del
término de treinta días, á contar
desde la publicación de este edic-
to en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Oviedo, pues en
otro caso, y si no se presentara
reclamación alguna, será entre-
gado á sus halladores.

Gijón 16 de Agosto de 1917.
—Senén Caveda.

R. al núm. 393.

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Castropol**

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de
primera instancia del partido de
Castropol.

Hago saber: Que para hacer pa-
go á D. Antonio Lopez Garcia, ve-
cino de Entralgo, es el concejo de
Fonsagrada, de cierta cantidad que
le adeudan los herederos de D. Ce-
ferino Blanco, su esposa Balbina
Cachón Perez y la hermana de ésta
Inocencia, vecinos de Carballo del
Cuito, concejo de Grandas de Sali-
me, en este partido, les fueron em-
bargados y se sacan á pública su-
basta los inmuebles siguientes:

1.º Una casa habitación que se
conoce con el nombre de Casa del
Carballo del Cuito, enclavada en la
finca llamada Albiso, á labradío é
inculto, formando una de naturaleza
urbana. Tiene la casa doscientos
metros superficiales; el labradío una
hectárea y lo á inculto dos hectá-
reas. Tasada en mil pesetas.

2.º Otra finca á labradío y mon-
te, cerrada sobre sí, llamada Sollio:
tiene de cabida lo á labradío una
hectárea y lo á monte cincuenta
áreas; tasada en mil ciento cincuen-
ta pesetas.

3.º Un prado regadío en la si-
tuación de las Palomieras: de doce
áreas de cabida, cerrado sobre sí,
que se riega con aguas que bajan
de otro prado de los ejecutados; ta-
sada en seiscientos pesetas.

4.º Otro á la parte superior del
anterior, llamado Fornaza, cerrado
sobre sí: tiene de cabida dieciocho
áreas y se riega cuatro días á la se-
mana con aguas del arroyo; tasada
en mil pesetas.

5.º Otro regadío, cerrado sobre
sí, conocido con el nombre de Re-
belán, con un trozo á monte por su
fondal: tiene de cabida catorce áreas
lo destinado á prado y diez lo á in-
culta; tasada en doscientas pesetas.

6.º Un monte poblado de casta-
ños al lado de la primera finca des-
crita, conocido con el nombre Vale
de Corros: mide doce hectáreas y
tiene nueve corretas de castañas; ta-
sada en doscientas cincuenta pe-
setas.

7.º Una viña en el punto cono-
cido por Viñedo de Villagudin, lla-
mada Toribia, contiene ciento cin-
cuenta cepas; tasada en ciento cin-
cuenta pesetas.

8.º Otra, la parte de abajo de
la anterior, en el mismo viñedo, co-
nocida con el nombre de Cuadrin
del Chao da Figueiria, que contiene
treinta cepas; tasada en sesenta y
cinco pesetas.

9.º Otra más abajo, conocida
con el mismo nombre de la anterior
Chao da Figueiria, que contiene
unas ochenta cepas; tasada en cua-
renta y cinco pesetas.

Todas las fincas descritas radi-
can en el punto llamado Carballo
del Cuito, término municipal de
Grandas de Salime y forman el ca-
serío que lleva aquél nombre.

La subasta de las fincas relacio-
nadas tendrá lugar el día 29 de
Septiembre próximo, á las once de
la mañana, en el local del Juzgado,
advirtiendo á los que quieran to-
mar parte en la misma que no se
han suplido los títulos de propiedad
y los gastos escriturarios serán de
cuenta del rematante, que para
tomar parte en la subasta habra
de consignarse en la mesa del Juz-
gado el importe del diez por ciento
del avalúo y no se admitirán postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes del mismo.

Dado en Castropol á dieciocho
de Agosto de mil novecientos dieci-
siete.—Odón Colmenero.—El Secre-
tario, P. H., Juan Martin.

R. al núm. 3.929.

Esc. Tip. del Hospicio provincial